

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 27 de Mayo de 1909.

NUM. 347

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 43.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 27.

Secretario de Fomento.

Isaí E. Leleivre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª. Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales, al precio de veinticinco centavos de balboa (0.25) el ejemplar.

Panamá, 1º de Abril de 1909.

Tesorero General de la República,
FABIO AROSEMENA

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Justicia.

Páginas.

Resolución número 83, de 19 de Mayo de 1909. 1
Resolución número 84, de 4 de Mayo de 1909. 1
Resolución número 85, de 4 de Mayo de 1909. 1
Resolución número 86, de 4 de Mayo de 1909. 2
Resolución número 87, de 4 de Mayo de 1909. 1
Resolución número 88, de 5 de Mayo de 1909. 2

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 31 de 1909, de 19 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento. 3

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 292, de 4 de Mayo de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica. 3
Certificado de registro de Marca de Fábrica número 170. 2

Tesorería General de la República.

Estado de Caja de la Tesorería General de la República del día 21 de Mayo de 1909. 2

Banco Hipotecario y Prendario de la República.

Estado de Caja del Banco Hipotecario y Prendario de la República del 19 al 30 de Abril de 1909. 3

Administraciones Provinciales de Hacienda.

Provincia de Colón.

Informe del Administrador Provincial de Hacienda, al Secretario de Hacienda y Tesoro. 4

Provincia de Chiriquí.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina de la Administración de Hacienda, del 10 de Marzo de 1909. 4

Provincia de Panamá.

Juzgados de Circuito.

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Primero del Circuito, en el mes de Febrero de 1909, con continuación. 4

Avisos. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 83.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 83.—Panamá, 19 de Mayo de 1909.

Por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 27 de Julio de 1908, confirmatoria de la que profirió en primera instancia el señor Juez 39 del Circuito de Panamá, fué condenado José Angel Murillo a la pena de un año de presidio como responsable del delito de heridas.

Según el certificado expedido por el Director del Presidio, está comprobado que el aludido reo ha observado buena conducta durante el tiempo que ha permanecido preso; que no se ha fugado ni intentado hacerlo; y que ayer cumplió las dos terceras partes de la pena que le fue impuesta.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Concédese al reo rematado José Angel Murillo rebaja de la tercera parte de la pena que le falta por cumplir, y envíese copia de esta Resolución al señor Gobernador de la Provincia, para que se sirva ordenar la libertad del expresado reo.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 84.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 84.—Panamá, 4 Mayo de 1909.

Don Pedro A. Díaz, en su carácter de Presidente de la «Panama Humane Society» (Sociedad Humanitaria de Panamá), solicita por medio del precedente memorial que se le reconozca a ésta personería jurídica.

Examinados los Estatutos de la referida asociación, se viene en cuenta que el objeto de ella es proveer medios eficaces para impedir el maltrato a niños y animales en toda la República de Panamá, obra esta noble y digna de encomio.

En atención a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución y 636 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconócese personería jurídica a la «Sociedad Humanitaria de Panamá», radicada en esta ciudad, y apruébanse sus Estatutos.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 85.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 85.—Panamá, 4 de Mayo de 1909.

Varios vecinos de San Miguel, cabecera del Distrito de Balboa, se han

dirigido al Excmo. señor Presidente de la República, por memorial de fecha 19 del mes próximo pasado, quejándose de haber sido despojado el Distrito del área de terreno donde está situada esa población y pidiendo protección en los derechos que sobre dichos terrenos ha tenido el Municipio desde tiempo inmemorial.

Acerca del particular tiénese informe fidedigno en este Despacho de que el Municipio de Balboa ha conferido poder al señor Dr. Saturnino L. Perigault para que a su nombre y en representación promueva demanda de reivindicación de los expresados terrenos, los cuales fueron embargados y rematados en licitación pública en un juicio ejecutivo como de propiedad particular.

En consecuencia y como la mencionada Corporación ha constituido a poderado para la defensa de sus intereses y por esa circunstancia el Fiscal del Circuito no está en el caso conforme al inciso 4º del artículo 145 de la Ley 58 de 1901 de representar al Municipio,

SE RESUELVE:

Pásese original del escrito en referencia al señor Procurador General de la Nación, excitándolo para que se sirva coadyuvar, llegado el caso, la acción que ante el Juez del Circuito promueva el apoderado nombrado por el Municipio de Balboa en defensa del inmueble de que se ha hecho mérito.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 86.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 86.—Panamá, 4 de Mayo de 1909.

En las diligencias que preceden Atanasio Núñez, condenado por sentencia de la Corte Suprema de Justicia de 12 de Diciembre del año pasado revocatoria de la del señor Juez de Circuito de Oriente, a sufrir la pena de seis meses de reclusión, como autor del delito de heridas, solicita rebaja de la tercera parte de esa pena.

Para obtener dicha gracia ha acompañado los documentos correspondientes, de los cuales consta que ingresó en la Cárcel del Circuito de Oriente el 5 de Enero del presente año; que ha observado buena conducta en dicho establecimiento; y que hoy cumple las dos terceras partes de su condena.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Rebájase al reo Atanasio Núñez tercera parte de la pena a que fué condenado, y dese, orden portelgo al señor Gobernador de la Provincia de Los Santos para que lo ponga en inmediata libertad.

Regístrese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 87.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 87.—Panamá, 4 de Mayo de 1909.

Concedese la licencia que solicita el señor Fernando Guardia, para ser el suplente de su función en el primer suplente de los Magistrados de dicha Corporación, llamase a suplente, señor Juan J. Amado, que llene la vacante que oca- la separación temporal del se- Guardia.

Comuníquese y publíquese.

El Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Gobierno y Jus-

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 88.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución Número 88.—Panamá, 5 de Mayo de 1909.

Reo del delito de heridas Walter Farlane, condenado a la pena de meses de reclusión por sentencia del Juez 4º del Circuito, refor- mada de la del señor Juez 3º Mu- nicipal de Panamá, de fecha 23 de el corriente año, pide en la la documentación que se le con- rebaja de la tercera parte de la que le fué impuesta; y como a del certificado expedido por la Cárce de este Circuito, el peticionario ha observado conducta durante su prisión y a cumplido las dos terceras de la pena que se le impuso,

SE RESUELVE:

ceder al reo Walter Mc. Far- ebaja de la tercera parte del que le falta por cumplir de pena, y dar cuenta de esta pro- la, para que se sirva ordenar tad del referido reo.

Comuníquese y publíquese.

El Excmo. señor Presidente de la República.

Secretario de Gobierno y Justi-

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 31 DE 1909,

[DE 5 DE MAYO],

En la cual se hace un nombra- miento.

Presidente de la República,

de sus atribuciones,

DECRETA:

lo único. Nómbrase al señor nelli Cónsul—ad honorem—de lica en Zurich (Suiza).

Comuníquese y publíquese.

En Panamá, 4 5 de Mayo de

J. D. DE OBALDIA.

Secretario de Relaciones Este-

J. A. ARANGO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 292.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera. Resolución Número 292.—Panamá, Mayo 4 de 1909.

En oficio del 13 de Abril próximo pasado, número 356/IV, el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores transmitió a la Secretaría de Hacienda y Tesoro copia de una comunicación en la cual S. E. el Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Norte América acreditado ante el Gobierno de la República de Panamá, reclama que se le devuelvan a los Sres. John Roth- schild & Co. de San Francisco de Cali- fornia, la suma de \$ 89,90 oro ameri- cano, importe de derechos pagados por ellos al Consulado panameño en dicho puerto, por embarques para buques de guerra americanos en Pa- namá. Alega el señor Ministro Ame- ricano que ese cobro fue irregular por tratarse de efectos destinados a la Escuadra Naval de su país.

Buscando los antecedentes de este negocio, en las cuentas del Consulado de la República en San Francisco, co- rrespondientes al mes de Febrero del presente año, se leen los siguientes detalles en las entradas de la Oficina:

1909.

Febrero 3. Factura nú- mero 392 U. S. S. Pensilva- nia.....	\$ 17,60
Febrero 3. Factura nú- mero 393 U. S. S. Colora- do.....	5,60
Febrero 3. Factura nú- mero 394 U. S. S. West Virginia.....	26,65
Febrero 3. Factura nú- mero 395 U. S. S. Was- hington.....	40,05

Lo que hace un total de \$ 89,90 oro americano recibido por certificaciones de facturas consulares de mercancías que venían consignadas a naves de la Armada Americana, al Puerto de An- cón, en la Zona del Canal.

La circunstancia de que las mercan- cías vinieran destinadas a la Escu- dra de una Nación amiga, no sería su- ficiente para eximir a los embarca- dos del pago de los derechos que cau- sa la certificación de las respectivas facturas consulares, pues en ningún Tratado se ha obligado la República de Panamá a conceder exenciones de esa especie. Para este caso especial de los Estados Unidos de América de- be considerarse desde otro punto de vista: el de las obligaciones que la Re- pública de Panamá aceptó, derivadas de la Orden Ejecutiva expedida por la Secretaría de Guerra de los Esta- dos Unidos de América, el 3 de Di- ciembre de 1904.

En virtud de lo que dispone la se- gunda parte del artículo 3 de esa Or- den, que fue aprobada por el poder Ejecutivo de Panamá el día 6 del pro- pio mes de Diciembre de 1904, por me- dio del Decreto número 182, inserto en la GACETA OFICIAL número 87, del día 10 de los mismos mes y año, los manifestos, facturas y otros docu- mentos relacionados con buques y cargamentos, despachados de los puertos de Ancón o Cristóbal o con- signados para los mismos, serán despachados por los empleados de los Estados Unidos.

En desarrollo del mencionado Decre- to número 182 de 1904, el Despacho de Hacienda envió el 12 de Noviembre de 1906, la Circular número 16, a los fun- cionarios Consulares de la República, y en ese documento se insertó la Re- solución del día anterior y marcada con el número 57, por la cual se esta- blece el principio de que no están su- jetos al pago de los derechos los ma- nifestos o sobornos, las facturas y

los otros documentos relacionados con artículos comerciales que no sean para el uso ó consumo ó venta en la República de Panamá.

Los efectos despachados de San Francisco para los buques de la Escu- dra Americana, cuyos nombres se han mencionado venían para el puerto de Ancón, no fueron introducidos al país, y debieron ser despachados por los funcionarios de los Estados Unidos en el puerto de San Francisco.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Devolver al Gobierno de los Estados Unidos de América la cantidad de ochenta y nueve pesos noventa cen- tos (\$ 89,90) oro, que sus Agentes los señores John Rothschild & Co. paga- ron el 3 de Febrero de 1909 al Con- sulado de Panamá en California por la certificación de las cuatro factu- ras consulares números 392 a 395. Para el pago de los dichos \$ 89,90 oro se adquirirá por el Tesorero General de la República un giro por ese valor y lo endosará a S. E. el Ministro de los Estados Unidos en Panamá, y se lega- lizará el gasto en la forma usual para esta clase de operaciones.

Devuélvase la cuenta del Consulado de San Francisco al respectivo Tri- bunal.

Regístrese, comuníquese y publí- quese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Estado en el Despa- cho de Fomento y Obras Públicas:

Yo, Abraham Martínez, colombia- no, domiciliado en esta ciudad, res- petuosamente solicito registrar en la Oficina del digno cargo de V. S. una etiqueta de «Ron Chiricano», con el fin de adquirir los derechos que la Ley concede.

La etiqueta tiene los siguientes signos distintivos: forma rectangu- lar; sobre fondo de oro y en la parte superior de la etiqueta, en letras ro- jo y negro, las palabras «Ron Chiri- cano»; en el centro hay un círculo en el cual aparece un hombre a caballo, con una botella en la mano.

Presento dos ejemplares de la eti- queta, y la constancia del pago de los correspondientes derechos.

Panamá, Mayo 1º de 1909.

ABRAHAM MARTÍNEZ.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Tercera.—Panamá, Mayo 10 de 1909.

Visto el memorial que antecede y teniendo en cuenta que el peticiona- rio ha pagado el derecho de registro, así como el valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

(2 vs.—) J. E. LEFEVRE.

CERTIFICADO

de registro de Marca de Fábrica.

Número 170.

JOSE DOMINGO DE OBALDIA,
Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad anónima «Havana Commercial Company», organizada bajo las leyes de New-Jersey, Esta- dos Unidos de América, y con sus ofi- cinas y industrias establecidas en la Habana, (República de Cuba), por me- dio de su poderado legal en esta ciu- dad, señor Baldomero J. Chico, solicitó del Poder Ejecutivo, el registro de una marca de fábrica que ha adoptado para los cigarros, cigarrillos, paque- tes de picadura y tabaco que elabora en toda forma en el lugar de su domi- cilio. La expresada marca consiste principalmente en un cuadrilátero en cuyo centro hay una sección rodeada de cintas en las cuales se leen los si- guientes letreros: «Fábrica de Tabaco», «Cigarros y Paquetes de Pica- dura» ó «Industria 174 Habana». En el centro de esta sección aparece un monograma con las letras: «A. V. y V.». Arriba del monograma las pa- labras «A.», y «de Villars», y abajo «Y» y «Villars». Los colores usados en los ejemplares presentados a esta Secretaría, son: dorado, azul y blan- co; pero los propietarios se reservan el derecho de variar dichos colores ó las combinaciones con ellos formadas. En el resto de las etiquetas en papel ó cartón, con las cuales se forman las cajetillas de cigarrillos y paquetes de picadura hay letreros y dibujos expli- cativos y alusivos al contenido, etc; lo mismo que en las etiquetas, cuan- do la marca se usa en cajas de ciga- rros etc.

Que tres ejemplares de la expresa- da marca de fábrica, han sido deposi- tados en la Secretaría de Fomento de la República;

Que la expresada solicitud fué pu- blicada, por primera vez, en la GA- CETA OFICIAL número 735 de 5 de E- nero último, y se han vencido más de noventa días desde esa fecha, sin que se haya interpuesto reclamación al- guna en contrario;

Que se han pagado los derechos co- rrespondientes y el valor de la inser- ción de la solicitud en el periódico ofi- cial;

Que dicha marca ha sido debida- mente registrada en el país de su or- ígen, como se comprueba con docu- mentos acompañados a la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fo- mento de la República; y

Que en virtud de disposiciones le- gales vigentes, por Resolución nú- mero 13 de esta misma fecha, queda registrada en la República de Pan- amá la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar la sociedad anónima «Havana Com- mercial Company», domiciliada en la Habana, (República de Cuba).

Por tanto, se expide el presente Certificado en Panamá, a los veinte y tres días del mes de Abril de mil no- vecientos nueve.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

(2 vs.—1)

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA

de la Tesorería General de la Repú- blica del día 21 de Mayo de 1909.

Existencia anterior.. B	51.956,33½
Entradas de hoy.....	41.876,98
Suma..... B	93.833,31½
Salidas de hoy..... B	31.974,49½
Existencia para ma- ñana..... B	61.858,82

Panamá, 21 de Mayo de 1909.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

Banco Hipotecario y Prendario de la República

ESTADO

de Caja del Banco Hipotecario y Prendario de la República del 1° al 30 de Abril de 1909.

Abril 1°—Existencia en Caja	B. 24,850.480
" 1° al 30—Ingresos	3,138.420
" " "—Egresos	B. 5,886.750
" 30—Existencia en Caja	22,102.100
	B. 27,988.850 B. 27,988.850

Panamá, 1° de Mayo de 1909.

El Cajero,

FEDERICO BOYD JR.

El Gerente,

A. H. AROSEMENA.

Administración Provincial de Hacienda

Provincia de Colón

INFORME

del Administrador Provincial de Hacienda de Colón al Secretario de Hacienda y Tesoro.

República de Panamá.—Provincia de Colón.—Administración Provincial de Hacienda.—Número 47.—Colón 1° de Mayo de 1909.
Señor Secretario de Hacienda.

Panamá.

Llevo al conocimiento de S. S. que el producto de la última quincena de Abril, es el siguiente:

Mercancías	B. 10,778.55
Licores	12,576.00
Tabaco y Cigarrillos	4,460.8212
Sal	74.00
Café	60.00
Moscabado	5.50
Tagua	92.1212
Total	B. 28,044.00

De Ud. atto. S. S.

R. BERMÚDEZ.

Provincia de Chiriquí

ACTA

de la visita pasada por el Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Oficina de la Administración de Hacienda el 10 de Marzo de 1909.

En David, a los diez días del mes de Marzo de 1909, se presentó el señor Gobernador de la Provincia acompañado del suscrito Secretario a la oficina de la Administración Provincial de Hacienda de Chiriquí, con el fin de practicar la visita reglamentaria, y estando en su Despacho el señor Administrador y demás empleados de la oficina, presentó los libros y documentos relacionados con las cuentas del presente mes de Febrero. Examinados que fueron los libros dieron el resultado siguiente:

Existencias del mes anterior B. 378.404

INGRESOS:

Créditos activos V. E. E.

Impuesto sobre venta de licores del Distrito de Remedios de Marzo a Noviembre de 1908 B. 170.00

Impuesto sobre Deguello de Ganado Mayor.

Parte de la renta enterada por el Rematista 382.50

Impuesto sobre Inmuebles y Servidumbres.

Recaudado en Dolega de 1907 y 1908..... 19.00 B. 571.80

Impuesto Comercial.

Producto de encomiendas postales..... 18.931

Impuesto sobre la producción de aguardientes de David, Boquerón, Bugaba y Dolega..... 277.75

Impuesto sobre venta de Licores.

Producto del mes de Enero..... 208.50

Producto del mes de Febrero..... 212.60 490.50

Papel Sellado y Timbres Nacionales.

Vendido al Expendedor Oficial de Alanje..... 15.00

Vendido al Expendedor Oficial de David..... 123.50 138.50

Derecho de Registro.

Producto del presente mes..... 18.75

Correos y Telégrafos.

Producto de la Telegrafía de Horconitos en el mes de Enero..... 5.90

Producto de la Telegrafía de David en el mes de Enero..... 50.65

Producto de la Telegrafía en Remedios en el mes de Enero..... 25.85 82.40

Derecho de Deguello de Ganado Mayor.

Cuota del Rematista en el presente mes..... 708.35

Ingresos Varios.

Producto de multas..... 9.60

Reintegros.

Entero hecho por el señor Administrador Provincial de Hacienda (como saldo al cerrar) sobre glosa de sus cuentas en el bienio próximo pasado..... 29.70

Entero hecho por el señor Administrador Provincial de Hacienda como saldo al cerrar su cuenta del bienio próximo pasado..... 4.95

Cuentas del servicio del Tesoro.

Remesa de la Tesorería General:

Entregado por Enrique Halphen y Cia... 7,000.00

Entregado por Enrique Halphen y Cia... 2,500.00

Entregado por Roberto Zapata por avance hecho en aquella Tesorería..... 60.00

Entregado por Aurelio Jiménez..... 50.00

Entregado por Enrique Halphen y Cia... 2,500.00

Entregado por Enrique Halphen y Cia... 2,500.00 14,610.00

